

trativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

En Melilla a, 11 de septiembre de 2003.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.

María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
VICECONSEJERÍA DE SANIDAD

264.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, por Resolución núm. 10, de fecha 11 de septiembre de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y la designación de Arbitros efectuada por las Asociaciones de Empresarios de servicios de Telecomunicaciones AEST, se proceda a actualizar la lista de Presidentes y Arbitros que van a formar parte de los Colegios Arbitrales, afectos a esta Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Como Presidente

- Don José Antonio Castillo Martín

Como Árbitros

c) Asociaciones de Empresarios

- Don Enrique Alcoba Ruiz

- Don Jerónimo Pérez Hernández.

- Doña María José Jiménez Manzorro

- Don Francisco Javier Hierro Blanco

d) Por las Asociaciones de Consumidores

- Doña Bernardina Boj González

- Doña María Victoria Choclan

- Don José Luis Suárez Martínez

- Don Luis Cortés Macías

- Don Rafael Verdugo Bolet

- Don José Gonzalo Jiménez Carpintero

- Don Juan Paredes Casado

- Don Ramón Lence Silex

Dése traslado a los interesados para su conocimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación

Dicho recurso podrá presentarse ante la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en los artículos, art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13, extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3, extasordinario, de 15 de enero de 1996) y arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE. núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente bajo su responsabilidad.

En Melilla a, 11 de septiembre de 2003

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.

María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
VICECONSEJERÍA DE SANIDAD

265.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, por Resolución núm. 12, de 16 de septiembre de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 16 de septiembre de 2003, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de